

1^a 66 50.

AYUNTAMIENTO

de

Madrid.

Policia Urbana.

1836.

Expediente promovido por Don Manuel Vitorio
Rodriguez.

Sobre

La construccion de una casa de nueva planta sita en la
Calle del Olivo num.º 25 del amarr. 365.

Manuel Vitorio Rodriguez

Rodriguez

Madrid y Julio 5 1836

Por acuerdo del Excmo. Ayto.

Pres. al Sr. D. Juan de Alcala y la demarcacion de que consta
al Sr. D. Juan de Alcala y la demarcacion de que consta

Madrid y Julio 5 1836

Informa el Sr. D. Juan de Alcala

10. 6. 10.

AYUNTAMIENTO

Boletín Ordinario

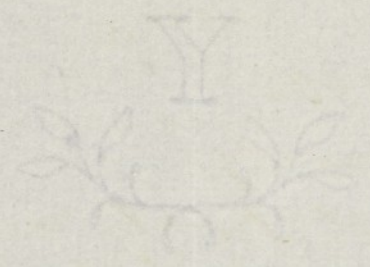
de

1856.

Expediente formado por Don Estanislao...

Abas

En cumplimiento de lo que se mandó...





Excmo Señor

D. Manuel Bitonio Rodríguez, V.º de esta Corte y Dueño de una casa sita en la Pl. del Olivo n.º 23 m.ª 365 á V.º E. expone: Que habiéndose formado expediente sobre denuncia de la casa mencionada ante el Excmo Sr. Conregidor, se mando proceder inmediatamente á su demolición y nueva redificación y tratándose de verificarlo de nueva Planta de la repetida casa n.º 23 y uniéndola á la del 25 y atando con ella conforme al Plan Adjunto formado por el Arquitecto D.º Fabian Pérez que ha de dirigir esta obra; y para ello:

A. V.º E. suplica se digne concederle las correspondientes licencias para realizar la expresada redificación; gracia que espera. Madrid 4 de Julio de 1836

Manuel Bitonio
Rodríguez
A. V.º E.

Madrid y Julio 5 1836

Por acuerdo del Excmo Ay.º

Pase al Sr. Teniente Alcalde de la demarcación. P.º que oiendo al Sr. Arg.º mayor informe lo q. le ofrezca y parezca.

Madrid 5 de Julio de 1836

Informe el Sr. Arg.º mayor.

Cantero

Sr. Teniente de Alcalde

Consecuente al decreto de V. S. y al que precede
del Excmo. Ayuntamiento, he visto y reconocido la alineacion
que debera observarse en la construccion de la nueva fachada que
D. Manuel Viterio Rodriguez interesa edificar en la casa n.º
23 de la manzana 365, sita en la calle del Olivo, con arreglo
al plan q.º presenta formado por el arquitecto de mente en
Arquitectura D. Tiburcio Perez que ha de dirigir la obra, y
en su consecuencia dijo: Que dicha fachada debe establecerse
en linea recta los 29 pies y un octavo que tiene de extension,
atando por la mano derecha con la casa medianera n.º
29 nuevo y por la izquierda con el tranquero de la casa
tambien medianera, en cuyo punto se remetera esta fa-
chada cinco octavos, resultando de dicha alineacion perder
esta posesion de su superficie 8 pies y $\frac{69}{128}$ que, al precio de
18 reales pie, importan 153 reales y 24 mrs. En los mi-
nos que deben ser abonados de los fondos municipales a
D. Manuel Viterio Rodriguez por segregarse de su pose-
sion y quedar al beneficio del publico, en cuyo su-
puesto no se me ofrece reparo alguno, para que se sirva
el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia, que solicita el
interesado, bajo la observancia del disenio presentado, pe-
ro con las precisas circunstancias de que los cimientos han
de construirse de piedra pedernal con mortero de cal y
arena, sobre terreno firme, dando los cuatro pies de cren-
do, hasta medio pie mas vajo que el enraso del piso
de la calle, en donde se ha de medir medio pie de cada
lado, se sentara el zocalo de cartesia de tres pies de al-
tura a lo menos y el tabon correspondiente, resultando de
esta alzada de cubiertas en el punto mas elevado de la calle
continuamente a nivel hasta el mas vajo, sin que fal-
ten estas en ningun punto de la fachada, sobre el referi-
do zocalo y con el mismo grueso de tres pies, seguira
de fabrica de ladrillo y merca de cal y arena el cuer-
po bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma

fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin entramado alguno ni lumbrera de madera, rebaltándose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de las superiores, de forma que resulte en el cuerpo alto dos pies y cuarenta para el asiento del alero que será de madera descubierta, compuesto de solera, canecillo con torcedura y corona superior moldada (el que se correrá y hará a nivel del de la casa medianera de mano derecha, marcada con el n.º 25 nuevo,) y canelones de plomo u oja de lata con vertederos que arrojen las aguas fuera de las losas de la acera colocados en terminos que no vistan a plomo sobre las fachas del aluminado, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso, sentando las boardillas al filo interior de la fachada, sin abstopecho volado sobre el alero, dejando los balcones del entresuelo encañados en el muro sin resalto alguno, los del piso principal de pie y medio de vuelo, uno los del segundo y tres cuartos de pie los del tercero, teniendo todos ellos de altura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balaustreros de seis dedos, dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separados del vivo de la luz de las ventanas; en las puertas no habrá bañante ni pedanao que salga del filo exterior para que no impida el tránsito público, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posesion; en la acera se sentarán losas de nueva barroquina de tres pies de salida unida al empuerado, cuyas losas tendrán de grueso medio pie, labrado todo a escoda y computa tirada, cuyo asiento se hará con mortero de cal bajo de un acrasante, cénida a los puntos que se demarcarán a su debido tiempo, siendo de nueva obligacion unir la nueva a la antigua de tal forma que no resulte pedanao que impida el tránsito público, sin que en dichas aceras puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos, debiendo colocarse estas en las maderas de las puertas, o verticales a las demás huecos; por último se revocará la fachada con buenas y delgadas tintas deluz y los balcones y puertecillos esteros se pintarán de blanco y no de otro color segun lo mandado por el Excmo. Sr. Corregidor, observandose en la ejecucion del andamio para la fachada de esta forma

la siguiente. Las almas serán de sijas colocadas en medio de los huecos á excepción de las dos de los extremos que estarán á la línea de los muros medianeros, y de este modo se evita haya mecinales en la fábrica, y las puertas serán de maderas de á seis y los tablonjes de buena calidad sin juntas ni tablonjes poniendo tres tablonjes por lo menos en el ancho de cada aula mirada, no consentiendo el Ayuntamiento Director se carguen con mucho tablonjes, y para evitar todo motivo de desigualdad se pondrán maderos de á ocho ó de á diez entre las almas que irán de antepecho ó barandillas elevadas de los tablonjes cuatro pies menos cuarto, Redoblando este cuidado en donde se coloque el presante, el que será formado con toda solidez, los andamios interiores cuidará el Profesor se paguen según arte, con la idea de evitar la ocurrencia de una desigualdad. Pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policía, buen aspecto de las edificaciones y de la seguridad pública, por lo tanto cuando guste el Sr. Comisario ó el Sr. Teniente Alcalde, encargado de la demarcación en que se halla esta casa, mandar que reconozca ó informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deberá dar aviso luego que esté sentada la fantonía para practicar el primer reconocimiento, segundo después de enmarcado el piso final y tercero cuando se haya coronado la fachada con el alero, para que practicados, conste por ellos haberse cumplido cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. Madrid 8 de Julio de 1836.

Juan Javier de Navarrete

Madrid 11 de Julio de 1836

Pare al Excmo. Ayuntamiento para la providencia que estime

Contado

Madrid 18 de Julio de 1836

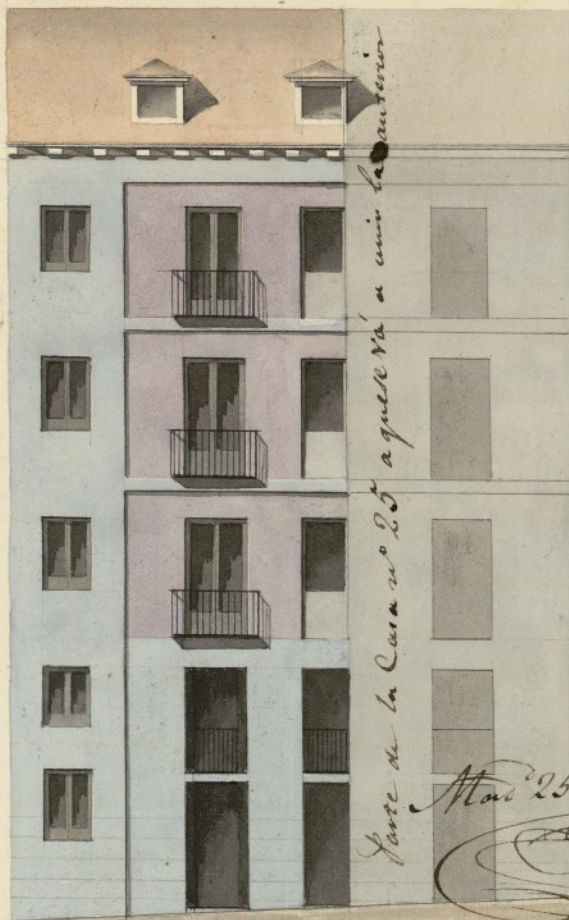
Excmo Ayuntamiento

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo q. se informa y dese por certificación y á su tiempo se hará el avalúo y el importe se pague de oficio quedando á beneficio público y se tenga presente lo mandado en cuanto á la colocación de materiales y el tránsito

haga la certificación

Ayuntamiento de Madrid

25-0



parte de la Casa n.º 25 a que se vá a unir la anterior

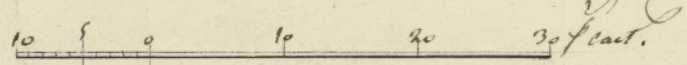
con el n.º 13

25-0

Madrid 25 de junio del 1836

Antonio Peres
[Signature]

Fachada de la Casa n.º 25 de la Calle del Oso



Hecho en 8 de Julio de 1836.

Manuel...
[Signature]





1872

Don Cipriano Maria Clemencin

Abogado de los Reales Frátes. y del Ilustre Colegio de esta Corte de Au-
ditor honorario de guerra Secret.^o del Exmo. Ayuntamiento de esta M.^d.

Certifico: Que por el Sr. Don Manuel Vitorio Rodríguez
dueno de una casa sita Calle del Rio señalada con el num.
23 de la man.^o 365; se presentó escrito al Exmo. Ayunt.^o
solicitando licencia para la continuacion de dicha casa con
arreglo al plan que acompaña formado por el Profesor
D. Tiburcio Pece: Puesto al Excmo. Ayuntamiento de Alcalde de
la demarcacion para que oyendo al Arquitecto mayor
informe lo que se le ofrezca; lo han practicado ambos
en la forma siguiente.

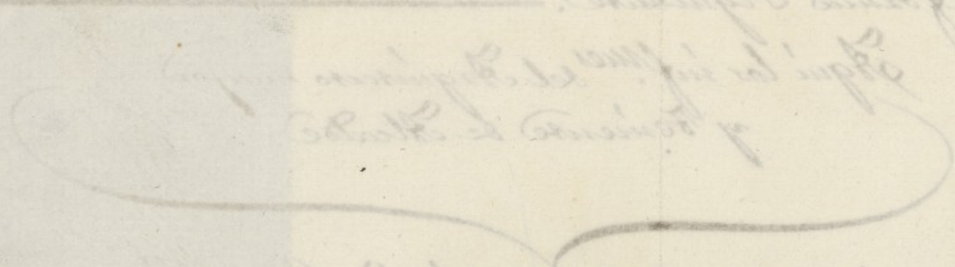
Aquí los informes del Arquitecto mayor
y Ayuntamiento de Alcalde.

Interado de dos informes el Exmo. Ay. en el celebrado en 16,
del corriente acordó conceder la licencia pedida con arreglo
á ellos y se diere por certificacion; y que se á su tiempo
se hará el abono del importe de los pies de sitio que
quedan á beneficio de esta Villa; teniendo presente lo
mandado acerca de la colocacion de materiales y escom-
bros para no embarazar el tránsito publico. Y para
que conste doy la presente en Madrid á 12 de Julio
de 1856.

Ara

Don Cipriano de Rosales y del Valle

Este es el primer tomo de las obras de don Cipriano de Rosales y del Valle, que se publican en esta imprenta de Madrid, a los diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres.



En esta obra se trata de la historia natural de las plantas que crecen en el campo de Madrid, y de sus usos y virtudes. Se trata tambien de la historia natural de los animales que se crian en el campo de Madrid, y de sus usos y virtudes.

Mdccciii

